

Código ético para Socios de Negocio y Proveedores

En Management Hotelero Piñero (“MHP”) y en el resto de empresas que operan con la marca Bahia Principe Hotels & Resorts nos comprometemos con el desarrollo de una cultura basada en la ética, la responsabilidad y el respeto a las personas y al entorno.

El presente Código Ético y de Conducta para Socios de Negocio y Proveedores (el “Código”) tiene como objetivo promover que todas las personas, empresas, corporaciones y entidades que colaboran con MHP y Bahia Principe estén comprometidas y defiendan nuestros valores y principios éticos. Este Código establece los parámetros de comportamiento esperados, independientemente de otras normas internas que puedan ser de aplicación. Por lo tanto es el marco de referencia para la toma de decisiones empresariales responsables.

En el caso de que los Socios de Negocio (según la definición incluida más adelante) subcontraten alguna de las actividades realizadas para MHP o Bahia Principe, deberán asegurar que dichos subcontratistas cumplan plenamente con lo establecido en este Código y en cualquier otra normativa que les resulte aplicable.

MHP y Bahia Principe se reservan el derecho de modificar este Código conforme surjan nuevas necesidades o cambios regulatorios. Se espera que los Socios de Negocio revisen sus prácticas al menos una vez al año y, tanto MHP como Bahia Principe, se reservan el derecho de auditar su cumplimiento con este Código.

1. Ámbito de aplicación

Este Código es aplicable a todos los socios de negocio, proveedores, clientes, asesores y cualquier persona o entidad que mantenga relación profesional o comercial con MHP y/o Bahia Principe (“Socios de Negocio”), sin importar el ámbito geográfico de la relación comercial. La aceptación expresa del contenido de este Código es obligatoria, salvo que se acredite la existencia de un código ético propio de contenido análogo.

Existen mecanismos internos de supervisión y control para garantizar este cumplimiento, y se podrá solicitar información detallada sobre las medidas implementadas

2. Compromisos y Principios Éticos

2.1. Cumplimiento de la legalidad

- Todos los Socios de Negocio deben cumplir con las leyes y normativas nacionales e internacionales aplicables, incluidas las relativas a trabajo, salud y seguridad, medioambiente, ética y bienestar animal. En caso de conflicto entre normas, se aplicará la más restrictiva. Como ejemplo, si una ley local permite una práctica que la normativa internacional prohíbe, se aplicará la normativa más estricta.
- Por otra parte se espera que los Socios de Negocio notifiquen inmediatamente a MHP acerca de cualquier incumplimiento significativo, alegaciones de incumplimiento o investigaciones por parte de las autoridades relacionadas con cualquier producto o servicio que puedan afectar sustancialmente a su capacidad para proporcionar productos o servicios de conformidad con este Código, contactando con la Oficina de Cumplimiento de MHP a través de cualquiera de los canales de comunicación establecidos en la sección 4 de este documento.

Código ético para Socios de Negocio y Proveedores

2.2. Derechos humanos y laborales

Los Socios de Negocio deben reconocer y comprometerse a defender los derechos humanos de las personas trabajadoras y a tratarlos con dignidad y respeto. Recomendamos incorporar los estándares establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Social Accountability International y el Código Base de la Iniciativa de Comercio Ético.

Se establecen una serie de medidas que los Socios de Negocio deben cumplir para asegurar el cumplimiento de dichas normativas:

- **La libertad de empleo** es una máxima que se debe respetar siempre.
 - Está totalmente prohibido el trabajo forzoso, la servidumbre y la trata de personas. Ninguna persona que trabaje con o para nosotros (ya sea directa o indirectamente) debe estar obligada a trabajar contra su voluntad.
 - Se prohíbe la retención de documentos personales como condición de empleo. Todos deben tener derecho a una vida privada libre y sin coacciones.
 - Las personas trabajadoras deben tener la libertad de rescindir su contrato de trabajo con un preaviso razonable.
- **Prohibición de la mano de obra infantil:** No se permite el trabajo a menores de edad.
- **No discriminación:**
 - Se espera que los Socios de Negocio garanticen el pleno cumplimiento de las leyes y reglamentaciones nacionales y locales para todas las acciones del personal, incluyendo la selección, la contratación, la asignación y la promoción profesional.
 - Todos los procesos relacionados con las personas trabajadoras se realizarán independientemente del credo, raza, color, edad, sexo, orientación sexual, origen étnico, discapacidad mental o física, religión, afiliación política, afección médica, embarazo, afiliación sindical, estado civil, etc.
- **Trato digno y respeto:**
 - Se prohíbe cualquier forma de acoso, abuso, explotación o intimidación tanto física como mental. Tampoco debe existir una amenaza relacionada con alguno de estos comportamientos.
 - Mantener un entorno laboral seguro y saludable es de obligado cumplimiento.
- **Libertad de asociación:** Los Socios de Negocio respetarán los derechos de las personas trabajadoras de asociarse libremente, incluido el derecho de afiliarse a un sindicato u organización similar y de comunicarse abiertamente con la gerencia con respecto a las condiciones laborales, sin temor a represalias, intimidación o acoso.
- **Salarios y horas de trabajo:**
 - Los salarios y beneficios que reciban las personas trabajadoras deberán cumplir con todas las leyes salariales locales aplicables, incluidas aquellas relacionadas con salarios mínimos, horas extras y beneficios exigidos por ley.
 - Las horas semanales o anuales de trabajo no deben exceder el máximo establecido por la legislación aplicable o un acuerdo colectivo correspondiente. Se respetará el disfrute de vacaciones y los días libres y feriados.
 - Las horas extras no serán obligatorias y estarán acompañadas de una compensación adicional, según lo exija la ley local.

Código ético para Socios de Negocio y Proveedores

- Cumplimiento de las obligaciones laborales y de empleo:
 - Los Socios de Negocio deberán cumplir con todas las obligaciones sindicadas en la normativa laboral y de empleo de cada país, tales como retenciones fiscales, alta en la seguridad social y pago las cotizaciones, entre otras.
 - En el caso de que estas obligaciones no se cumplan y esto suponga un perjuicio para MHP o Bahía Príncipe se emprenderán las acciones legales oportunas.
- Vivienda para las personas trabajadoras:
 - En los casos en que se proporcione vivienda para las personas trabajadoras, esta debe cumplir con todas las normas locales de salud y seguridad.
 - La vivienda debe ser limpia, segura y satisfacer las necesidades básicas de las personas trabajadoras, incluido el acceso a instalaciones sanitarias limpias y agua potable.

Si se detecta una situación de abuso o explotación, MHP y Bahía Príncipe colaborarán con las autoridades y organizaciones especializadas para su erradicación.

2.3. Salud y seguridad

- Se espera que los Socios de Negocio mantengan un nivel superior de seguridad y bienestar para sus trabajadores/as, clientes y el público en general.
- Son responsables de mantener un entorno de trabajo seguro y saludable y de garantizar la salud y seguridad de las personas y comunidades que puedan verse afectadas por sus productos o servicios.
- Deben cumplir con todas las leyes, reglamentaciones y normas que rigen la salud y seguridad ocupacional de sus trabajadores/as en la jurisdicción donde operan.
- Deben asignar la responsabilidad de la salud y la seguridad a un representante de la dirección.
- Deben implementar procedimientos y sistemas para gestionar, investigar e informar lesiones y enfermedades ocupacionales, incluyendo disposiciones para: alentar la presentación de informes de las personas trabajadoras; clasificar y registrar casos de lesiones y enfermedades; proporcionar el tratamiento médico necesario; investigar casos e implementar medidas correctivas para eliminar sus causas; y facilitar la reincorporación de las personas trabajadoras al trabajo.
- Las personas trabajadoras deben recibir formación sobre seguridad, incluyendo, cuando corresponda, el uso adecuado de los equipos de trabajo, los productos químicos y el uso de los equipos de protección personal.

2.5. Ética empresarial, tolerancia cero contra prácticas corruptas

- Prohibición de corrupción, extorsión o malversación de fondos
 - Se esperan los más altos estándares de integridad en todas las interacciones comerciales.
 - Todas y cada una de las formas de corrupción, extorsión y malversación de fondos están estrictamente prohibidas y pueden dar lugar a la terminación inmediata de la relación comercial y además de las acciones legales que correspondan.
- Divulgación y privacidad de la información
 - Se implementarán medios para salvaguardar efectivamente la información de la clientela y la propiedad intelectual con respecto a las actividades comerciales, la situación financiera, el desempeño y/o cualquier otra información que se considere confidencial.

Código ético para Socios de Negocio y Proveedores

- Dicha información se divulgará únicamente de acuerdo con las pautas especificadas en cualquier acuerdo de no divulgación acordado, política de privacidad y según lo dispuesto por ley.
- Sin ventajas indebidas
 - Nadie debe ofrecer ni aceptar sobornos u otros medios para obtener una ventaja indebida o inapropiada.
 - Ningún socio, proveedor, representante o trabajador/a de los Socios de Negocio ofrecerá a ningún colaborador/a de MHP o Bahía Príncipe una dádiva o un soborno.
 - Los Socios de Negocio deben observar las costumbres locales con respecto a los regalos, en todo caso el valor de dichas ofertas nunca debe considerarse lo suficientemente importante como para influir en las decisiones comerciales o contravenir las reglamentaciones aplicables.
- Mantenimiento de registros
 - Los registros financieros se mantendrán de acuerdo con todas las prácticas contables aplicables y cumplirán con todos los requisitos legales y reglamentarios relevantes.

2.6. Medioambiente

- Los Socios de Negocio deben cumplir con todas las regulaciones y los permisos ambientales aplicables, incluidos aquellos que abordan controles de contaminación, emisiones de gases de efecto invernadero, restricciones de contenido de productos y manejo responsable de materiales y residuos peligrosos.
- Deben esforzarse por minimizar el impacto ambiental de sus operaciones, productos y servicios.
- Un Socio de Negocio que realiza declaraciones de sostenibilidad con respecto a sus productos, servicios o embalajes, tales como “ecológicamente amigable”, “sostenible”, “natural”, “verde”, “compostable”, “biodegradable”, “reciclable”, etc., debe proporcionar una justificación adecuada sobre dicha afirmación.
- Vida silvestre
 - Apoyamos la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y se prohíbe estrictamente cualquier forma de comercio o promoción de productos de vida silvestre ilegales que sea contraria a la CITES o a cualquier otra ley y reglamentación local, regional, nacional e internacional.
 - Además, se prohíbe la compra o el uso de mariscos de fuentes conocidas ilegales, no informadas y no reguladas (IUU).

2.7. Bienestar animal

- Se exige el cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones aplicables en materia de bienestar animal. Se prohíbe cualquier forma de maltrato, explotación o uso de animales en condiciones contrarias a la normativa vigente.

2.8. Defensa de la competencia

- Respetamos y fomentamos la competencia libre, leal y honesta.
- Se espera que los Socios de Negocio se abstengan de realizar cualquier acto que pueda ser considerado anticompetitivo y que pueda generar un perjuicio indebido a cualquiera de los operadores del mercado.

Código ético para Socios de Negocio y Proveedores

- Son actos anticompetitivos los acuerdos de precios o condiciones con otros operadores del sector turístico, el abuso de posición de dominio en el mercado o la apropiación de secretos de empresas competidoras, entre otros.

2.9. Diligencia debida en la cadena de suministro

- Se espera que los Socios de Negocio monitoricen y solucionen problemas ambientales y de derechos humanos en toda la cadena de suministro, cumpliendo con las leyes de diligencia debida aplicables.
- Procedimientos recomendados:
 - Auditorías periódicas a subcontratistas y proveedores.
 - Implementación de sistemas de gestión y transparencia en la cadena de suministro.

2.10. Participación en la comunidad

- Animamos a nuestros Socios de Negocio a participar activamente en iniciativas sociales y ambientales que beneficien a la comunidad local, como donaciones, voluntariado y contratación de jóvenes en situación de vulnerabilidad.

4. Canal Ético

Disponemos de un Canal Ético para comunicar posibles incumplimientos, consultas o denuncias, garantizando confidencialidad, imparcialidad y ausencia de represalias.

Las vías de comunicación son:

- Comunicaciones escritas:
 - a) Correo electrónico: canaldenuncias@bahia-principe.com
 - b) Canal Ético accesible a través de la web de Bahía Príncipe www.bahia-principe.com
 - c) Dirección postal:
Órgano de Cumplimiento, Avda. Gabriel Roca 33 Planta 5, 07014, Palma de Mallorca, Baleares, España
- Comunicaciones verbales:
 - a) Reunión presencial con el Órgano de Cumplimiento, o con alguno de sus miembros, en el plazo de siete (7) días desde la solicitud de la reunión por parte del informante.
 - b) Comunicación verbal de un Miembro de la Organización a su superior jerárquico, al departamento de Recursos Humanos o al responsable de otro departamento, quien a su vez deberá transmitir la información al Órgano de Cumplimiento.

5. Consecuencias del incumplimiento

- El incumplimiento de las disposiciones de este Código puede dar lugar a la aplicación de las medidas que corresponda, atendiendo a criterios como el tipo de relación existente con MHP y/o Bahía Príncipe o la gravedad del hecho. Estas medidas pueden incluir la terminación de la relación comercial y la aplicación de acciones legales.
- Las medidas que se adopten desde una perspectiva jurídica serán siempre respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos.

Código ético para Socios de Negocio y Proveedores

6. Difusión y actualización

- Nos comprometemos a difundir este Código para que sea conocido por todos. Este documento está disponible en la web corporativa y se actualiza periódicamente para adaptarse a nuevas exigencias legales y sociales.

Aprobado por el Consejo de Administración el 12 de marzo de 2026